

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCION  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
CHILE**



**LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y SU  
RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL:  
LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**

Memoria de Prueba para optar al Grado de  
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

**ANDRÉS ARTEAGA JARA**

2007

## INTRODUCCIÓN

Los derechos de los pueblos indígenas han sido desconocidos sistemáticamente durante siglos. En un primer momento, esto fue consecuencia de las políticas implementadas por las potencias coloniales, que impusieron a los habitantes originarios de los territorios sojuzgados, que a partir de entonces fueron los “indígenas”, regímenes esclavizantes o derechamente el aniquilamiento. Excepcionalmente les fue reconocido algún grado de autonomía y derechos territoriales, a través de tratados y acuerdos celebrados con los pueblos indígenas. La política de desconocimiento fue continuada por los Estados-nación que surgieron posteriormente en esos territorios, por medio de la asimilación forzosa de los pueblos indígenas a la cultura dominante. En definitiva, durante largo tiempo los indígenas fueron simplemente objeto de las políticas coloniales y luego estatales, que estaban destinadas exclusivamente a consolidar la soberanía territorial en los dominios tradicionales indígenas, sin consideración alguna a sus derechos como pueblos o como individuos pertenecientes a una cultura distinta.

Sin embargo, la dura experiencia de las Guerras Mundiales llevó a los Estados a reforzar un sistema internacional que promoviera decididamente la paz y seguridad internacionales sobre la base del respeto de los derechos fundamentales del ser humano. La institucionalización de un sistema de derechos humanos ha sido uno de los grandes hitos del Derecho Internacional contemporáneo, que ha fortalecido su carácter supranacional y sus bases éticas. Es en este nuevo contexto en el que la temática indígena es ahora abordada, adquiriendo especial relevancia en estas últimas décadas la actividad de diversos órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. De este modo, los pueblos indígenas paulatinamente han sido reconocidos en carácter de sujetos de derechos fundamentales, siendo la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas una de las más importantes iniciativas para consagrarlos universalmente.

La importancia de este nuevo tratamiento radica no solo en haber centrado la atención en la situación de permanente marginación y precariedad de estos pueblos y la necesidad de reconocer sus derechos, sino en lo que podemos adelantar como un enfoque renovador no sólo respecto de la naturaleza y alcance de los derechos indígenas, por primera vez abordados internacionalmente tomando en cuenta la perspectiva de esos pueblos, sino también en relación a una generalidad de conceptos de relevancia no sólo para los indígenas sino para la evolución del Derecho Internacional. Dentro de ese nuevo marco teórico se circunscribe la elaboración de una declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas. En otras palabras, la Declaración y el debate que tuvo lugar durante su proceso de gestación dan cuenta de un desarrollo conceptual en el ámbito del Derecho Internacional que pretende ser capaz de responder a las realidades a que la comunidad internacional se está viendo enfrentada en la actualidad.

El propósito de este trabajo es, conforme a lo expuesto, revisar los aspectos centrales de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, rescatando los derechos enunciados y sus bases conceptuales revelados en la discusión doctrinaria como en su proceso de elaboración, comprendiendo la declaración dentro de un renovado discurso normativo, institucional y de derechos humanos, que en el plano internacional viene desplegándose desde algunas décadas.

En el primer capítulo de esta memoria veremos la situación de los pueblos indígenas en el Derecho Internacional contemporáneo. Desde ya afirmamos que este trabajo se hace eco de la postura que sostiene, conforme lo explica James Anaya, que “no existe ningún área del Derecho Internacional que pueda ser reducido a un conjunto de reglas con significado fijo”.<sup>1</sup> En este sentido, Rosalyn Higgins, actual presidente de la Corte Internacional de Justicia, ha señalado que “el Derecho Internacional no son reglas. Es un sistema normativo [...] orientado a la consecución de valores comunes –valores que nos llaman a todos y a todas”.<sup>2</sup> Es por ello que no solamente nos detendremos en los aspectos más significativos de diversos instrumentos internacionales que fijan normas generales o específicas en relación a los derechos de los pueblos y personas indígenas, sino además veremos como diversos principios se han abierto paso a través de la actuación de organismos internacionales, en especial los que forman parte del sistema de las Naciones Unidas, la que se ha traducido en múltiples iniciativas, siendo una de las más importantes precisamente la referida Declaración.

En el capítulo segundo de este trabajo nos sumergiremos en los temas centrales de la Declaración, considerando el debate en torno a los derechos indígenas y cómo son recogidos en ella. El capítulo consta de dos partes. Una primera parte se estudian varios conceptos básicos en el debate actual en torno a los derechos indígenas: pueblos, indígena y autodeterminación. En su análisis se revisan sus fundamentos doctrinarios, que han respaldado las demandas indígenas, y la recepción de éstas en la discusión que tuvo lugar tanto en el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas como en el Grupo de Trabajo sobre el proyecto de declaración creado por la Comisión de Derechos Humanos. Una segunda parte trata del contenido del derecho a su autodeterminación sobre la base de la Declaración, contenido que tratándose de estos pueblos se expresaría esencialmente en tres ámbitos: el derecho a la identidad cultural, el derecho a la tierras y territorios y por último su derecho al autogobierno. Igualmente se abordarán sus bases conceptuales como la de los derechos que de ellos se derivan, además de su correspondencia con los derechos enunciados en la Declaración y en la normativa internacional de derechos humanos vigente o en desarrollo.

El capítulo tercero pretende dar una visión de perspectiva del tratamiento de la temática indígena a partir de la discusión de la declaración mencionada. Desde la óptica de las políticas estatales, vemos como la “cuestión indígena” ha sido abordada desde la franca asimilación, pasando por una política de integración paulatina, hasta la que proyectamos como una política de reconocimiento de la diversidad cultural, dentro de la cuál es posible el pleno respeto de los derechos de los pueblos indígenas. Por otra parte, desde la perspectiva de la lucha permanente por el respeto de los derechos humanos, vemos como el reconocimiento de los derechos indígenas es parte de la dinámica y expansión propia de esta categoría de derechos, que pretende salvaguardar la dignidad humana en sus diversas manifestaciones, tanto en el plano individual como colectivo. Finalmente, haremos una valoración de la Declaración y su

---

<sup>1</sup> Anaya, S. James. “Los pueblos indígenas en el derecho internacional”. Traducción de la segunda edición por Luis Rodríguez-Piñero Royo. Ed. Trotta, Universidad Internacional de Andalucía. Madrid, 2005. p. 28.

<sup>2</sup> Higgins, Rosalyn. “Problems and Process: International Law and How We Use It”. Clarendon Press. Oxford, 1994. pp. 1-3. Cit. por Anaya, *ídem*. Añade este último autor: “Si bien existen “fuentes” formales del Derecho Internacional -los tratados, la costumbre y los principios generales del Derecho- estas fuentes, y los procedimientos que las aplican, deben ser valorados e interpretados a la luz de una serie de valores que nos llaman a *todos y todas*, tomando en consideración las realidades de un mundo cambiante de contextos diversos; un mundo en el que grupos antaño olvidados ganan ahora cada vez más poder, aunque sólo sea por la fuerza de sus palabras, de sus ideas y de su entrega”. *Ídem*. Cursiva en el original.